

## COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL

### PROPÓSITO

Navistar Financial cuenta con un órgano colegiado denominado “Comité de Comunicación y Control” para temas de prevención de lavado de dinero.

### INTEGRACIÓN

Integrantes	Puesto	Sesiona
José Alfredo Chacón Pérez	Presidente Ejecutivo	Mensualmente
Jose de Jesús Lechuga Corvacho	Director Legal / Oficial de Cumplimiento	
Juan Carlos Navarro Ramos	Director de Operaciones	
Félix Jaime Aguilar	Director de Crédito	

### FUNCIONES

1. Someter a aprobación del Comité de Auditoría de Navistar Financial, el presente Manual de Operación para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y el Financiamiento al Terrorismo.
2. Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna de Navistar Financial o, en su caso, por el auditor externo independiente, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en el Manual, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones.
3. Conocer de la celebración de contratos, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para Navistar Financial, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento y formular las recomendaciones que estime procedentes.
4. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los clientes, en función de su grado de Riesgo.
5. Asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refieren las Disposiciones contengan las listas a las que se refiere la fracción X de la 30ª, la lista de Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la 58ª de las Disposiciones, las Entidades deben elaborar y la Lista de Personas Bloqueadas.
6. Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto de la Comisión, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, en los términos establecidos en las Disposiciones.
7. Aprobar los programas de capacitación para el personal de Navistar Financial, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
8. Informar al área competente de Navistar Financial, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la misma, que provoquen que esta incurra en infracción a lo previsto en las Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos establecidos en el presente Manual, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.
9. Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las Disposiciones.